

ORDENANZA FISCAL Nº 22

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ACTIVIDADES CULTURALES, JUVENILES, FORMATIVAS, TALLERES, LUDOTECA Y OTROS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1 e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por **prestación de servicios o actividades culturales, juveniles, formativas, talleres, ludoteca y otros**, y que se regularán por lo dispuesto en los Artículos 41 a 47 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de los servicios que se relacionan, la realización de las distintas actividades que se indican, así como la prestación de servicios en los distintos edificios municipales.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Se hallan obligados al pago del precio público por prestación de servicios, centros municipales o realización de actividades, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios prestados o de las actividades realizadas.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este Texto Regulador, se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

Para la acreditación de las condiciones de edad que generan tipos de tarifa diferenciados, podrá exigirse por el personal de servicio la presentación in situ de documento acreditativo suficiente de las mismas, siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

Para la acreditación de la condición de pensionista que genera tipo de tarifa específico, se exigirá, además de la acreditación personal del mismo, la presentación in situ de documento acreditativo de la condición de perceptor de prestaciones económicas periódicas, contributivas o no.

Para la acreditación de la condición de minusválido que genera tipo de tarifa específico, se exigirá certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente, debiendo ser ésta para poder acogerse a la tarifa, igual o superior al 33%.

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía del precio público será fijado en la siguiente

T A R I F A

1. PRESTACION DE SERVICIOS.

A) Utilización de Escenario356,56 euros/actividad

B) Servicio de Biblioteca,

- Carnet de socioGratuito
Sin caducidad salvo que en un período continuado de cinco años no se haga uso de él.
- Emisión de nuevo carnet por robo (previa presentación de denuncia)Gratuito
- Emisión de nuevo carnet por pérdida o extravío...**3,20 euros**
- Devolución por correo de materiales recibidos por préstamo interbibliotecario.
.....**2,00 euros**

C) Oficina de Turismo

Visitas guiadas

- Particulares, hasta 15 personas.....**4 € / persona**
- Grupos de más de 15 personas.....**3 € / persona**
- Jubilados, beneficiarios del Carnet Joven..... **.2,50 € / persona**
- Menores de 10 años y centros educativos**Gratuita.**

Venta de artículos promocionales

- CD'S Musicales.....**11 euros**
- DVD'S promocionales de Arnedo.....**11 euros**
- Zapatos de cristal con vino o aceite.....**3 euros**
- Zapatillas Arnedo Ciudad del Calzado.....**10 euros**
- Estuche bolígrafo y lapicera.....**10 euros**
- Relojes con el logo de Arnedo, Ciudad del Calzado..... **22 euros**
- Otros artículos existentes en la Oficina.....**2 euros**

Publicaciones, sobre Arnedo y Comarca (también disponibles en la Casa de Cultura)

- Folklore y Ritos en torno a San Cosme y San Damián de Arnedo.....**16 euros.**
- Historia de la Ciudad de Arnedo.....**35 euros.**
- Disfruta la Naturaleza.....**10 euros.**
- Minerales y fósiles.....**15 euros.**
- Dinosaurios en La Rioja.....**20 euros.**

El Ayuntamiento de Arnedo tendrá por medio de la Junta de Gobierno Local la facultad para aprobar la cuantía de nuevos libros y nuevas prestaciones que se puedan ofrecer en cada momento a través de la Oficina de Turismo.

D) Centro Joven

- Carnet socio Centro Joven.....**21 euros.**

Se practicará una reducción del 10% en los siguientes casos:

- Dos miembros de una misma familia sean socios del Centro Joven.
- Se acredita carné de Familia Numerosa

- Emisión de nuevo carnet por pérdida o extravío.....**3,20 euros**
- Entrada de día puntual al Centro Joven, **2 euros / día**

E) Medio Ambiente

- Colocación de placa en el apadrinamiento de un árbol **20 euros**

2.- REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

A) Escuela Municipal de Música Agustín Ruiz.

Matrícula y curso completo de:

Iniciación a la música	165,00 euros.
Formación Básica	165,00 euros.
Lenguaje Musical	165,00 euros.

Clases individuales de:

Canto o Instrumento ½ hora semanal	255,00 euros.
Canto o Instrumento ¾ hora semanal	382,00 euros.
Canto o Instrumento 1 hora semanal	508,00 euros.

Clases de:

Formación Básica o Lenguaje Musical mas ½ hora semanal de Instrumento o Canto	355,00 euros.
---	---------------

Formación Básica o Lenguaje Musical mas ¾ hora semanal de Instrumento o Canto	482,00 euros.
---	---------------

Formación Básica o Lenguaje Musical mas 1 hora semanal de Instrumento o Canto	608,00 euros.
---	---------------

Las solicitudes de clases de Instrumento o Canto de ¾ hora o de 1 hora semanales serán atendidas en función de la demanda y de los recursos de que disponga el Ayuntamiento.

Si se acredita el carné de Familia Numerosa, se aplicará una reducción de un **10%** sobre la cuota.

B) Cursos de Idiomas.

- Matrícula curso completo, 2 horas semanales, por asignatura.....**178,35 euros**
- Matrícula curso completo, 1 hora semanal, por asignatura.....**89,15 euros**
- Matrícula de medio curso, comenzando a partir de Febrero.....**89,15 euros.**
(siempre que existan plazas vacantes)

Si se acredita carné de Familia Numerosa, se aplicará una reducción del **10%** sobre la cuota.

C) Cine

- **Entrada Cine Club**.....**4 euros/sesión**
- Abono de 6 entradas Cine Club.....**21 euros.**
- **Entrada Cine Comercial**.....**6 euros/ sesión.**
- Entrada Cine Comercial para menores de 8 años.....**5 euros/sesión.**
- Abono de 6 entradas Cine Comercial.....**30 euros.**
- **Entrada Cine comercial en 3D** (con la prestación de las gafas)....**7 euros/sesión.**

D) Ludoteca Municipal Quinquiribillo

- ..Por matrícula en el curso escolar, completo **80,00 euros**

Si se acredita carné de Familia Numerosa, se aplicará una reducción del 10% sobre el curso completo.

Y siempre que queden plazas libres

- ..Por matrícula, en Navidad **20,00 euros**
- ..Por matrícula, en Semana Santa **15,00 euros**
- ..Asistencia puntual en la Ludoteca, al día **5,00 euros**

E) Escuela de Verano:

- Escuela de Verano, completa **175,00 euros**
- Escuela de Verano, mes, **120,00 euros**
- Escuela de Verano, quincena **70,00 euros**

Se practicará una reducción del 10% en los siguientes casos:

- Dos miembros de una misma familia sean socios del Centro Joven.
- Se acredita carné de Familia Numerosa

El descuento por dos hijos inscritos y familia numerosa serán compatibles.

F) Cursos y talleres del Ayuntamiento de Arnedo

- **Talleres del Centro Joven de Navidad y Semana Santa**
 - Asistencia a un Taller individual.....**2 euros.**
 - Asistencia a todos los talleres..... **5 euros.**
- **Escuela de Teatro**, por curso.....**98 euros.**
- **Club de Lectura**, por curso..... **61 euros.**
- **Curso de monitor**.....**103,50 euros.**

G) Cibertecas:

- Cursos de iniciación, menores de 16 años y mayores de 55 años..... **5,00 euros**
- Curso de informática de 8 o menos horas..... **10,00 euros**
- Curso de informática entre 9 y 18 horas **15,00 euros**
- Curso de informática a partir de 18 horas..... **20,00 euros**

Todos estos cursos, su inicio, finalización y funcionamiento serán fijados oportunamente por los servicios responsables.

La obligación de pago nace al autorizarse la realización de la actividad, atendiendo a la petición formulada por el interesado, debiendo efectuarse antes de iniciarse la actividad.

Todos aquellos cursos que se realicen y no estén incluidos en la presente Ordenanza, y dicho ingreso no tenga carácter tributario como Precio Público, y conforme a la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, se elaborará una memoria económico-financiera que justificará el importe de los precios, incorporándose al expediente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Las tarifas de las actividades a realizar en el Teatro Cervantes se fijarán por el Ayuntamiento de Arnedo simultáneamente a la aprobación de los programas.

3. PRESTACION DE SERVICIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES

1. Casa de Cultura

- A) Salón de Actos:**
 - Por sesión (inferior a 5 horas y en horario no partido).....**50,00 euros**
- B) Sala de Usos Múltiples**
 - Por sesión (inferior a 5 horas y en horario no partido)..... **18,00 euros**
- C) Sala de Juntas**
 - Por sesión (inferior a 5 horas y en horario no partido)..... **18,00 euros**
- D) Sala de Artes Escénicas:**
 - Por sesión (inferior a 5 horas y en horario no partido).....**30,00 euros**

Estarán exentos de este precio público:



Las Administraciones Públicas, organismos de derecho público de ellas dependientes y las fundaciones sin ánimo de lucro, cuando realicen actividades de interés social y cultura.

Asociaciones o entidades culturales, deportivas, educativas o sociales con sede en Arnedo y recogidas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

Para otras entidades y según el interés socio-cultural, la repercusión social o carácter benéfico de la actividad, a través de la propuesta de la Comisión correspondiente.

2. Cibertecas

A) Sala Arfudi.....30,00 euros/hora.

B) Ciberteca UA4:50,00 euros/hora.

Estarán exentos de este precio público:

Las Administraciones Públicas, organismos de derecho público de ellas dependientes y las fundaciones sin ánimo de lucro, cuando realicen actividades de interés social y cultura.

Asociaciones o entidades culturales, deportivas, educativas o sociales con sede en Arnedo y recogidas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

Para otras entidades y según el interés socio-cultural, la repercusión social o carácter benéfico de la actividad, a través de la propuesta de la Comisión correspondiente.

3. Centro Joven

A) Sala de Usos Múltiples

Por sesión (no superior a 4 horas y en horario no partido)..... **17,80 euros**

B) Cocina Centro Joven

Por sesión (no superior a 4 horas y en horario no partido)..... **31,05 euros**

Estarán exentos de este precio público:

Las Administraciones Públicas, organismos de derecho público de ellas dependientes y las fundaciones sin ánimo de lucro, cuando realicen actividades de interés social y cultural.

Asociaciones o entidades culturales, deportivas, educativas o sociales con sede en Arnedo y recogidas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

Para otras entidades y según el interés socio-cultural, la repercusión social o carácter benéfico de la actividad, a través de la propuesta de la Comisión correspondiente.

4. Teatro Cervantes - Sala Polivalente

**A) Para sociedades y entidades sin ánimo de lucro por cada día de cesión
.....500,00 euros**

**B) Para empresas, sociedades y entidades con ánimo de lucro, por cada día de
cesión1.000,00 euros**

C) Por actos de “pequeño formato”, tres horas258,75 euros

**D) Por ampliación de horario actos de “pequeño formato”, por hora o fracción
.....62,10 euros**

Se eximirá del pago del Precio Público por la utilización del Teatro Cervantes a las Administraciones Públicas, organismos de derecho público de ellas dependientes y a las fundaciones sin ánimo de lucro, cuando realicen actividades de interés social y cultural.

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento del Precio Público por el uso del Teatro Cervantes las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Arnedo.

En función del carácter benéfico de la entidad organizadora o de la actividad propuesta, en casos especiales, cuando se aprecie que se trata de producciones que tienen un especial interés por la repercusión cultural, social, turística o de prestigio para la ciudad de Arnedo o cuando los solicitantes sean entidades o grupos profesionales relacionados con el mundo del espectáculo (Compañías, Distribuidoras, Productoras...) que realicen actividades que complementen la programación municipal o sean de interés social y cultural en general, la Junta de Gobierno podrá determinar la cesión gratuita mediante acuerdo expreso.

5. Edificio sito en Avda. Cruz Roja nº 24 (conocido comúnmente como albergue)

A) Servicios Edificio hasta una ocupación de 22 personas	
Una noche	200 euros
Dos noches	330 euros
Semana completa	600 euros
Noche complementaria	150 euros
B) Servicios Edificio con una ocupación de más de 23 personas	
Una noche	300 euros
Dos noches	530 euros
Semana completa	800 euros
Noche complementaria	250 euros
C) Fianza	100 euros

Estarán exentos de este precio público:

Las Administraciones Públicas, organismos de derecho público de ellas dependientes y las fundaciones sin ánimo de lucro, cuando realicen actividades de interés social y cultural.

Asociaciones o entidades culturales, deportivas, educativas o sociales con sede en Arnedo y recogidas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

Para otras entidades y según el interés socio-cultural, la repercusión social o carácter benéfico de la actividad, a través de la propuesta de la Comisión correspondiente.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago del Precio Público nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado, no procediendo a su devolución salvo por causa imputable a la Administración.

ARTÍCULO 6.- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

En los espectáculos organizados por el Ayuntamiento de Arnedo, con la presentación de la tarjeta del Carné Joven, del Carné Joven +26 y del Carné de Pensionista se practicará una reducción sobre el precio de la entrada del 10%, salvo en la venta de abonos. Este descuento se aplicará con carácter general a los mayores de 65 años presentando un documento que lo acredite, salvo en la venta de abonos.

Los interesados a quienes les vayan a ser prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en los lugares previstos al efecto solicitud con expresión del servicio que se requiera.

El pago del precio público se efectuará en el momento de la prestación del servicio, la realización de la actividad o la prestación del servicio en edificios municipales, previa solicitud del interesado.

Sólo procederá la devolución del Precio Público cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se efectúe el uso previsto.

Para los cursos de la Escuela Municipal de Música y Cursos de Idiomas anuales y Escuela de Teatro, la matrícula se formalizará antes del inicio del curso pudiendo elegir como forma de pago entre las opciones siguientes:

1 sólo plazo al formalizar la matrícula.

2 plazos, 50% al formalizar la matrícula y el resto antes del 1 de Noviembre, mediante domiciliación bancaria.

El Ayuntamiento sólo estará obligado a devolver las cuotas si no se pudiera impartir el curso.

Las deudas por Precios Públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el Artículo 46 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones así como en las sanciones correspondientes, en cada caso regirá la Ley General Tributaria, la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones de aplicación.

APROBACION Y VIGENCIA

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 17 de octubre de 2017 y publicada de forma definitiva en el B. O. R. nº 145, de fecha 20 de diciembre de 2017 y surtirá efecto el día 1 de enero de 2018 y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICION ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado y otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta Tasa, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General, y las disposiciones que en su caso se dicten.